

entre otros aspectos, cumplir con los compromisos asumidos por la CGR del Perú como miembro del Comité Directivo de la INTOSAI en representación de la región de la OLACEFS para el periodo 2022-2028; además de intercambiar experiencias y enriquecer el debate técnico con las EFS de todo el mundo miembros del Comité Directivo, en el marco de la "Mesa redonda: Experiencias de las Organizaciones Regionales – asuntos emergentes y cooperación con la INTOSAI", y difundir a través de reuniones bilaterales los avances realizados en las actividades de la Fuerza de Tarea de Participación Ciudadana e Interacción con la Sociedad Civil de la INTOSAI, presidida por esta EFS. Asimismo, permitirá fortalecer las relaciones bilaterales y de cooperación entre la CGR del Perú, las EFS miembros del Comité Directivo y partes interesadas invitadas al evento, sentando las bases para futuros proyectos y/o iniciativas conjuntas, tanto en el ámbito bilateral como multilateral, para el desarrollo de capacidades, intercambio de experiencias e información relacionadas a la lucha contra la corrupción y la conducta funcional en el sector público;

Que, asimismo de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000059-2024-CG/CASI, resulta conveniente para los fines institucionales la participación de la señora Ana Claudia Ñañez Delgado, Especialista Senior de Alta Dirección del Despacho del Contralor, en la 78ª Reunión del Comité Directivo de la INTOSAI, a realizarse el 28 de octubre de 2024; y en la Reunión Bilateral con la Auditoría General de Sudáfrica, la cual se realizará el 29 de octubre de 2024; ambas tendrán lugar en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto; considerándose la comisión de servicios del 26 al 30 de octubre de 2024;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, así como demás normativa aplicable, los gastos que irroque la mencionada comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, sobre la base del cálculo de gastos efectuado por la Unidad de Contabilidad a través de la Hoja Informativa N° 001108-2024-CG/CONT, con la conformidad de la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 002031-2024-CG/GAD;

Que, la adquisición de pasajes aéreos será financiada en el marco de la ejecución del Contrato N° 075-2024-CG correspondiente al "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para la Contraloría General de la República" y de acuerdo con lo sustentado por la Subgerencia de Abastecimiento a través del Memorando N° 007472-2024-CG/ABAS;

Que, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante la Hoja Informativa N° 000267-2024-CG/GJNC, resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que autoriza el viaje en comisión de servicios de la señora Ana Claudia Ñañez Delgado, Especialista Senior de Alta Dirección del Despacho del Contralor, a realizarse en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto; considerándose la comisión de servicios del 26 al 30 de octubre de 2024, conforme a lo sustentado a través de la Hoja Informativa N° 000059-2024-CG/CASI, de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y de acuerdo con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como la precitada Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Ana Claudia Ñañez Delgado, Especialista Senior de Alta Dirección del Despacho del Contralor de la Contraria General de la República, del 26 al 30

de octubre de 2024, a la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el siguiente detalle: pasajes aéreos por un importe de US\$ 3,167.23 dólares americanos y S/ 315.00 (trescientos quince y 00/100 soles), viáticos por un importe de US\$ 960.00 (2 días) y gastos de instalación por un importe de US\$ 960.00 (2 días).

Artículo 3.- La citada profesional presentará al Despacho del Contralor, con copia a la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2334491-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Dan por concluida designación de Secretaria General del Fuero Militar Policial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089-2024-FMP/CE/SG

Lima, 9 de octubre de 2024

VISTO:

El Acta N° 25 del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial de fecha 15 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29182, estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° de la citada Ley y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1096, Ley N° 29955 y Ley N° 31927, establece que el Consejo Ejecutivo es el máximo órgano de gobierno y administración del Fuero Militar Policial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-2024-FMP/CE/SG de fecha 04 de enero de 2024; se designó a la Capitán de Navío CJ Judith Victoria LEÓN GRANDA, en el cargo de Secretaria General del Fuero Militar Policial;

Que, conforme al documento del Visto, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, acordó dar por concluida la designación de la referida Oficial Superior, en el cargo de Secretaria General del Fuero Militar Policial;

De conformidad con los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la Capitán de Navío CJ Judith Victoria LEÓN GRANDA, en el cargo de Secretaria General del Fuero Militar Policial; dándosele las gracias por los servicios prestados.



Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", el Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial; y, en la Plataforma Digital del Estado Peruano (www.gob.pe/fmp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

2334090-1

Designan Secretario General del Fuero Militar Policial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 090-2024-FMP/CE/SG

Lima, 9 de octubre de 2024

VISTO:

El Acta Nº 26 del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial de fecha 12 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29182, estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5º de la citada Ley y sus modificatorias Decreto Legislativo Nº 1096, Ley Nº 29955 y Ley Nº 31927, establece que el Consejo Ejecutivo es el máximo órgano de gobierno y administración del Fuero Militar Policial;

Que, conforme al documento del Visto, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, acordó designar al abogado Julio Ernesto RODRIGUEZ DIAZ, en el cargo de Secretario General del Fuero Militar Policial;

De conformidad con los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, al abogado Julio Ernesto RODRIGUEZ DIAZ, en el cargo de Secretario General del Fuero Militar Policial.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", el Portal de Transparencia del Fuero Militar Policial; y, en la Plataforma Digital del Estado Peruano (www.gob.pe/fmp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

2334088-1

Modifican la Resolución Administrativa Nº 018-2024-FMP/DE, sobre delegación de facultades y atribuciones en el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 133-2024-FMP/DE/SG

Lima, 24 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorandum Múltiple Nº 844-2024-P/FMP del 16 de setiembre 2024 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el Oficio Nº 634-2024-FMP/DE/DIR.RRHH del 19 de setiembre 2024 y el Informe de Cumplimiento Nº 03-

2024 del 18 de setiembre 2024 del Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, el Oficio Nº 036-2024-FMP/OCMAG-MP del 28 de mayo 2024 y el Informe Nº 001-2024-FMP/OCMAG-MP del 24 de mayo 2024 del Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial, y el Informe Legal Nº 256-FMP/OAJ del 23 de setiembre 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 29182 se crea el Fuero Militar Policial como un organismo jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial, competente únicamente para juzgar los delitos de función;

Que, mediante Oficio Nº 5347-2016-PCM-SG de fecha 12 de diciembre de 2016, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada para conocimiento y fines el Informe Nº 206-2016-PCM-OGAJ-CMV, el cual concluye que se ha producido la derogación tácita del Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM, ello por disposiciones normativas de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, disposiciones que han sido desarrolladas y precisadas a través de la Directiva Nº 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución Nº 284-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución Nº 185-2016-SERVIR-PE que establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, economía o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos. La cual en su Anexo 2 Versión actualizada de la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC, en su artículo 6º numeral 6.4 subnumeral 6.4.3 indica "De considerarse que procede la solicitud se formaliza mediante resolución del Titular de la Entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto 2022, establece en su artículo 7º Atribuciones del Presidente del Fuero Militar Policial son funciones del Presidente del Fuero Militar Policial: numeral "2.- Representar al Fuero Militar Policial ante entidades públicas y privadas, pudiendo delegar esta representación";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 065-2022-FMP/CE/SG, establece en su artículo 8º Funciones de la Presidencia del Fuero Militar Policial numeral 10. Emitir resoluciones relativas a sus funciones";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 065-2022-FMP/CE/SG; establece en su artículo 28º son funciones de la Dirección Ejecutiva numeral 14. Las demás funciones que le asigne el titular de la entidad, dentro del ámbito de su competencia";

Que, el vigente RIOF del OCMAG-MP establece en su artículo 11º los requisitos para ser Sub Jefe del OCMAG-MP precisando que será un (01) Coronel o Capitán de navío del Cuerpo Jurídico Militar Policial, en situación de actividad o retiro, quien además asumirá funcionalmente la Jefatura del Departamento de Investigaciones del OCMAG-MP, y el 10º establece funciones y atribuciones del OCMAG-MP, no encontrándose previsto que pueda designar al Sub Jefe de la OCMAG-MP;

Que, mediante Informe de Cumplimiento Nº 03-2024 del 18 de setiembre 2024, el Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de la designación (encargatura) de Sub Jefe del Órgano de Control de la Magistratura y de la Jefatura de Departamento de Investigaciones del OCMAG-MP;